SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-010-2024

OBJETO: **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICOS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**.

CONTENIDO:

PLIEGO DE CONDICIONES

DICIEMBRE DEL 2024

1 INTRODUCCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es "LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICOS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de Concurso de méritos.

2 ASPECTOS GENERALES

2.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1.1 MODALIDAD

Concurso de Méritos Abierto mediante propuesta simple

2.1.2 JUSTIFICACIÓN

El presente Concurso de Méritos Abierto, se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; por lo tanto, es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la Normatividad antes descrita.

La modalidad de selección del Concurso de Méritos Abierto, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en el Libro 2, Parte 1, Título I, Capítulo II, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. "

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionada por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa*", siendo adicionado posteriormente por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 para incluir la contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en su aspecto pertinente, establece que:

"Artículo: 2.2.1.2.1.3.1. **Procedencia del concurso de méritos**. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

y para los proyectos de arquitectura. (...)"

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, El Distrito de Barrancabermeja - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, escogerá como procedimiento el concurso de méritos abierto mediante propuesta simple

2.1.3 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Consultoría.

2.2 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y normas que las adicione o modifique.

2.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA- las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y el plazo exigido para la garantía de estabilidad de la obra. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hagan parte de consorcios y uniones temporales

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 o no se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes en la clasificación exigida.

2.4 COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso a nivel territorial, los alcaldes municipales..."

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Así mismo, Alcalde Distrital mediante Decreto No. Decreto Municipal No. 006 del 05 de enero de 2024, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, reiniciar, terminar, liquidar los contratos con ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de cada dependencia.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Distrito de Barrancabermeja - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.5 COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso transparencia y anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.6 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y COSTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.6.1 IMPUESTOS Y DERECHOS:

Al formular la oferta, el proponente incluirá en el precio todo los costos directos e indirectos que debe sufragar como contratista, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización. La ignorancia sobre los tributos a pagar no lo exime de su cumplimiento ni genera desequilibrio económico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente demás debe tener en cuenta en su análisis el siguiente listado enunciativo (no taxativo) de gravámenes, los cuales podrán ser sujeto de modificación por parte de las autoridades competentes:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	Base
Estampilla procultura	1,5%	Valor del contrato antes del IVA – **No aplica si es CONVENIO CON R.T.E.**
Estampilla proancianos	2%	Valor del contrato antes del IVA – **No Aplica si es CONVENIO CON R.T.E.**
Estampilla prohospital - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla pro-UIS - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
sistematización estampillas Departamentales	0,4%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	6%	Valor del contrato antes de IVA – **No aplica si es R.T.E.**
Retención de Iva	15%	La base es el valor del IVA
Retención ICA	0.6%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%	Valor del contrato antes del IVA

2.7 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse únicamente por la plataforma del Secop II del proceso de referencia.

2.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombiano.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los estados financieros este expresado en monedas extranjeras, éstos deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado

utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

3 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Distrito de Barrancabermeja – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Distrito de Barrancabermeja – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Distrito de Barrancabermeja –SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

4 ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

4.1 AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Inciso 2 del Decreto 1082 de 2015 el aviso de convocatoria para la contratación se publica en el SECOP II y contiene la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto en mención.

4.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del decreto 1082 de 2015.

Su publicación no genera obligación para el Distrito de dar apertura al proceso de selección.

4.3 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que "los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (b) durante un término de Cinco (5) días hábiles en la Selección Abreviada y el concurso de méritos".

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas en la plataforma Secop II del proceso de referencia..

El término establecido para la presentación de observaciones es preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA- publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el SECOP.

4.4 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA-en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de contratación, página web: www.colombiacompra.gov.co.

El acto administrativo de apertura es un acto administrativo de carácter general que, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, podrá ser revocado directamente por la entidad hasta antes de la adjudicación o declaratoria de desierta. Esta facultad podrá ejercitarse con total discrecionalidad por el Secretario de Infraestructura siempre que no se hayan recibido ofertas; una vez se surta el cierre para presentación de ofertas se deberán cumplir los procedimientos establecidos en el CPACA en relación con la revocatoria directa de los actos administrativos de carácter particular.

4.5 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones, serán publicados en la página web: www.colombiacompra.gov.co a través del Portal Único de Contratación y permanecerán a disposición de los interesados en la Oficina del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA-.

Publicado el pliego de condiciones definitivo cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA-. responderá mediante
comunicación escrita, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de contratación, página web: www.colombiacompra.gov.co.

4.6 ADENDAS

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. En ese orden de ideas, la modificación del Pliego de Condiciones se realizará mediante Adendas numeradas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, las cuales formaran parte del Pliego de Condiciones.

Así mismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La entidad publicará las adendas en días hábiles, entre las 7 a.m. y las 7 p.m, y horarios laborales.

Así mismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, en donde se establece que el plazo del proceso de selección "se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado".

4.7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 "Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación." La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, que se encuentra inserta con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del proyecto de pliegos, para lo cual la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y adoptara los cambios si dieren lugar a modificar los pliegos de condiciones.

Al momento de la presentación de las ofertas, los proponentes, aceptan tácitamente la estimación, tipificación, distribución, asignación de los riesgos, que efectúa la entidad.

4.8 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas, junto con sus respectivos documentos, deberán presentarse conforme al cuestionario de la plataforma del Secop II y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en el término establecido en el cronograma electrónico para tal efecto.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el presente Pliego de condiciones, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación, y solo serán tenidos en cuenta como opciones para EL DISTRITO, cuando la propuesta básica constituya el mejor ofrecimiento.

Cada propuesta deberá indicar el nombre del proponente, su residencia, domicilio comercial y deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo, la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de consultoría.

NOTA: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que de llegarse a presentar una falla en la plataforma, certificada por Colombia compra eficiente dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección de correo electrónico indisponibilidadsecop2bca@barrancabermeja.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y; anexando el certificado de indisponibilidad otorgado por Colombia Compra Eficiente. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

4.9 DILIGENCIA DE APERTURA DE URNA

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Distrito de Barrancabermeja – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, efectuará el cierre del proceso de selección y apertura de las ofertas presentadas en la plataforma Secop II.

4.10 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes presentaran propuesta técnica simplificada (PTS). Para la evaluación EL DISTRITO ha estimado el otorgamiento a las propuestas técnicas, teniendo como puntaje máximo 100 Puntos, aquella oferta que alcance el mayor número de puntos ocupará el primer lugar en el orden de calificación y por ende tendrá la primera opción para la elegibilidad mediante la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

Para la evaluación y posterior ponderación de la propuesta técnica simplificada (PTS), la entidad tendrá en cuenta factores de evaluación señalados en los presentes pliegos de condiciones mediante criterios acordes con lo preceptuado en la legislación vigente los factores de evaluación son los siguientes:

Una vez recibidas las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja las revisará para determinar si ellas son admisibles. Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones. En dicho término se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma, en aplicación del Art. 2.2.1.2.1.3.2. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015.

4.11 REGLA DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 *"(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia,*

todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (…)
Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberá aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] los documentos y la información solicitada por la entidad estatal.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "informe de evaluación y/o Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término prudencial, el cual será fijado por la entidad en el documento de solicitud de subsanabilidad; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser allegados desde el momento de la presentación de la oferta.

NOTA 2: Durante el término para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad al inciso final del parágrafo 1 artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA 3. La Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta.

NOTA 4. No será susceptible de subsanación el cambio del personal ofrecido en el aspecto habilitante y/o ponderable al momento de presentar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta.

4.12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con el cronograma del proceso de selección el traslado del informe de evaluación se surtirá a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de Barrancabermeja por el término de tres (3) días tal como lo señala el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015.

En el mencionado informe de evaluación se dará a conocer la calificación técnica y el orden de elegibilidad de los oferentes.

Dentro de este periodo los oferentes podrán acceder a las propuestas presentadas en el proceso de selección y formular observaciones respetuosas al informe de evaluación elaborado por el comité evaluador y asesor designado por la entidad.

4.13 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado "De la selección objetiva", el presente proceso tendrá como criterios de selección, lo descrito en la norma que se trascribe a continuación:

"*En los procesos de selección de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores".

5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Distrito de Barrancabermeja – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, pretende realizar "

5.1 ALCANCE

5.1.1 ALCANCE GENERAL DEL ESTUDIO.

ALCANCE

El contratista debe ejecutar la consultoría cumpliendo las especificaciones técnicas suministradas por la entidad, con el cumplimiento de las normas técnicas y legales aplicables a la consultaría, para tal fin se plasmará con la presentación de: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICOS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

COMPONENTE 1: "LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

Este proyecto busca realizar el levantamiento topográfico de las principales instituciones educativas del municipio de Barrancabermeja.

Componentes generales del levantamiento:

Detalle	Unidad	Especificación
COMPONENTE 1: LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	UND	Estudio Topográfico CENTRAL INTEGRADA
	UND	Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO JOHN F KENNEDY
	UND	Estudio Topográfico INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL
	UND	Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGO
	UND	Estudio Topográfico ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
	UND	Estudio Topográfico JOSÉ PRUDENCIO PADILLA - CASD
	UND	Estudio Topográfico TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL
	UND	Estudio Topográfico CONCENTRACION CAMINOS DE SAN SILVESTRE
	UND	Estudio Topográfico MEGACOLEGIO JUAN FRANCISCO SARASTI JARAMILLO
	UND	Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO
	UND	Estudio Topográfico INSTITUCIÓN EDUCATIVA REAL DE MARES
	UND	Estudio Topográfico ESCUELA MARY VILLAMIZAR
	UND	Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA VEINTISEIS DE MARZO
	UND	Estudio Topográfico CONCENTRACION ESCOLAR LOS ALCAZARES
	UND	Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO
	UND	Estudio Topográfico CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
	UND	Estudio Topográfico TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO
	UND	Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO - SEDE: CINCUENTENARIO
	UND	Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO – Sede LA LIBERTAD

Los volúmenes generales para entregar serán los siguientes como mínimo:

1. **Volumen 1**. Topografía.
2. **Volumen final**: Informe Ejecutivo General.

Volumen 1. Topografía.

El contratista debe disponer de un personal idóneo para realizar la localización y trazado de las áreas a levantar. De acuerdo con instrucciones previas del interventor o supervisor dependiendo del caso.

Se refiere a los trabajos que deben efectuarse para definir la ubicación, perímetros y características generales del suelo a intervenir.

El levantamiento se hará basándose en los puntos de control vertical y horizontal que sirvieran de base para el nivel de precisión en cada uno de los puntos. Parar el levantamiento topográfico deberán tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas.

El levantamiento topográfico deberá estar georreferenciado al sistema Magna-Sirgas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) mediante Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro sistema que garantice una precisión centimétrica. Los puntos utilizados del sistema IGAC deberán ser certificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En casos especiales podrá permitirse la Georreferenciación a partir de Navegadores (GPS) manuales.

El levantamiento topográfico debe contener todos los detalles de importancia existentes en la zona, tales como las líneas de paramentación, silueta de andenes, separadores, accesos, bermas, bordes de vía, ríos, quebradas, cercas, torres de energía, accesorios sobre líneas matrices de redes, postes, hidrantes, cajas, válvulas, bancas, cunetas, alcantarillas, señales de tránsito, semáforos, armarios y demás detalles que se encuentren dentro de la zona de influencia y tengan relevancia para el desarrollo del proyecto. Igualmente es importante que, previamente a la toma de detalles, se materialicen puntos de referencia preferiblemente fuera del área de construcción.

1. La referenciación planimétrica se hará a partir de un mojón de coordenadas correspondientes al sistema empleado para el levantamiento del terreno.
2. La referenciación altimétrica se hará a partir de un BM de los empleados para el levantamiento del terreno donde sea posible deberá verificarse sobre otro BM.
3. De requerirse en algunas zonas las mediciones podrán realizarse con cinta metálica patronada.
4. El estacado y punteo que referenciará los ejes y parámetros se ejecutará en forma adecuada para garantizar firmeza y estabilidad utilizando materiales de primera calidad (madera, puntillas, etcétera).
5. Para el levantamiento topográfico se deberá contar con RTK, estación, estacas, marcas, plomadas, entre otros. Para cada uno de los estudios a realizar debe entregarse el plano de trazado, levantamiento detalle de la zona y zonas aledañas, plano perfil para tener en cuenta la pendiente. El levantamiento debe incluir además de la información referente a inmuebles y otras estructuras en las zonas de referencia, todas las indicaciones adicionales relacionadas con puntos de servicios públicos y demás consideraciones. Toda la información deberá ser capturada en medios físico y magnético y ser entregada a la interventoría o supervisión para su revisión.

Entregable:

- Documento técnico del levantamiento topográfico con los lineamientos previamente mencionados (se deberá entregar los formatos nativos utilizados .doc, .xls, .dwg etc. según aplique).
- Planos de levantamiento topográfico con la información obtenida en campo (vías, paramentos, arboles, pozos, postes, e infraestructura y edificaciones generales como parques, cabezotes, etc.) e incluir los linderos según escritura.
- Plano con fotografía aérea del área de influencia del proyecto e implantación de la infraestructura existente.
- Plano donde se definan los linderos de la institución contra puesto con el levantamiento obtenido, basado en la escritura o certificado de libertad y tradición.
- Informe de georreferenciación con la descripción técnica del procedimiento empleado para el traslado de mojones y conformación de la red geodésica del proyecto (se deben entregar los archivos nativos para cálculo de coordenadas).
- Escritura y Certificado de libertad y tradición del predio donde esta ubicada la institución educativa.
- Certificados de calibración y operatividad de los equipos empleados en trabajos de campo.

Los equipos empleados para los trabajos de campo descritos deben contar con los respectivos certificados de calibración (realizados por entes autorizados a criterio de la interventoría) y los cuales tengan vigencia menor o igual a 6 meses o como lo considere pertinente el interventor.

Volumen Final: Informe Ejecutivo General

En este volumen se presentará un informe ejecutivo que le permita al lector, localizar geográficamente las áreas de estudio, conocer la importancia socioeconómica del mismo y a través de una ficha técnica resumen disponer de los resultados técnicos más importantes de la consultoría. El consultor deberá presentar el informe final ejecutivo en el siguiente orden:

Localización Del Proyecto: Esta localización se podrá ilustrar con cartografía del IGAC para el contexto regional y para el detalle se utilizará el levantamiento topográfico realizado durante los estudios, amarrado a coordenadas planas de Gauss en el sistema Magna-Sirgas.

Importancia Del Proyecto: Para la definición de la importancia socioambiental del proyecto en estudio, el consultor elaborará un análisis de tipo socioambiental en la zona de influencia del proyecto y determinará el impacto de este e indicar los beneficios que se generar para la sociedad**.**

Ficha Técnica: La ficha técnica resume los resultados de los estudios efectuados y deberá indicar las características más relevantes de los levantamientos, tales como longitud o área del proyecto, dimensiones generales, población beneficiada, capacidad. Adicionalmente este informe contendrá los resultados más importantes de cada volumen desarrollado. Tendrá anexo todos los documentos de soporte relacionados con los profesionales, así como los certificados de responsabilidad en cuanto a los diseños.

Documentación anexa a los informes entregados.

- Todos los entregables, planos, informes descriptivos, memorias de cálculo deberán contar la firma respectiva en físico y en digital del profesional idóneo para la realización del trabajo y su respectiva matricula profesional.
- Anexo técnico con memorial de responsabilidad para uno de los documentos entregados en el presente producto, con información del profesional responsable, COPNIA, copia de tarjeta profesional, certificado de agremiación según corresponda.

Nota: El proyecto de **LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.,** contará con el seguimiento por parte de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja quienes realizaran comités de seguimiento programados para consecuciones de los diferentes compromisos del alcance de la consultoría.

Dentro del proceso de planificación de los diseños también se tendrá en cuenta:

- Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015
- Gestión del Riesgo Ley 1523 de 2012
- Ley de Ordenamiento Territorial 388 de 1997
- POT Barrancabermeja Acuerdo 033 de 2022
- LEY 1955 DE 2019, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD
- Plan de Desarrollo “Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 - DISTRITO MUY ESPECIAL”.
- Constitución Política de Colombia.
- Ley 361 de 1997. “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011.
- Ley 9 de 1989, "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones"

Competencias del personal mínimo requerido para la ejecución:

EQUIPO PROFESIONAL	PERFIL MINIMO	DEDICACION
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Ingeniero civil o Ingeniero Topográfico, con experiencia general, no menor de DIEZ (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	100%
TOPOGRAFO	Ingeniero topográfico o Tecnólogo en topografía, con experiencia general no menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	100%
COORDINADOR TÉCNICO GENERAL	Arquitecto o ingeniero civil con tarjeta profesional vigente, no menor a cinco (5) años. Con experiencia en proyectos educativos.	100%

El contratista podrá incorporar más personal que considere necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, para tal fin deberá tenerlo en cuenta en la formulación de su propuesta económica, la omisión no será razón suficiente para solicitar restablecimiento económico porque es discrecionalidad del proponente administrar su talento humano necesario para el cumplimiento del objeto del contrato y el personal aquí mencionado es el mínimo que le permitirá gestionar la consultoría.

Cabe indicar que los cambios del personal e incorporación del personal deberá informarse al supervisor previamente para su revisión y aprobación para participar en la ejecución del contrato.

El contratista podrá de disponer más recursos físicos que requiera estos deben tenerse en cuenta a la hora de formular su oferta, la omisión no será razón suficiente para solicitar restablecimiento económico porque es discrecionalidad del proponente administrar sus recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y el personal aquí mencionado es el mínimo que le permitirá gestionar la consultoría.

5.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80111614	Servicios temporales de Ingeniería

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será de DOS (02) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

5.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($260.637.370).** incluye IVA el cual es el valor estimado previamente en el proyecto viabilizado.

Se cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-06640 del 08 de octubre de 2024 con Identificaciones presupuestales No. 2.3-2201-0700-052-200108-2.3.2.02.02.008 por concepto de servicios prestados a las empresas y servicios de producción; fuente de financiación recursos propios destinación especifica por acuerdo, valor: $260.637.370El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

5.6 FORMA DE PAGO

El 100% del valor del contrato se pagará de actas parciales de avance y el respectivo informe recibido a satisfacción del DISTRITO, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de la consultoría así:

a) a) Pagos parciales: corresponde al 90% del valor del contrato el cual se cancelará por avance de actividades hasta llegar a este valor. se cancelará, previa presentación del informe del supervisor y cuenta de cobro o factura por parte del contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por el DISTRITO

b) Un pago final que corresponde al 10% del valor del contrato se efectuará con el acta de finalización y liquidación del contrato previa entrega a satisfacción de la consultoría.

NOTA DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc.

En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el consultor, teniendo en cuenta la forma de pago.

El pago de las diferentes actas está al sujeto al PAC, a los giros de Nación y su respectivo recaudo, según sea el caso.

.

5.7 LIMITACIÓN A MIPYMES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Verificado el umbral, para el presente proceso APLICA LIMITACIÓN A MIPYMES

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

El presente proceso queda limitado a Mipymes Nacionales con domicilio en Barrancabermeja, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

5.8 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Una vez recibidas las ofertas, el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA las revisará para determinar si ellas son admisibles. Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

El resultado de la evaluación se publicará en la Plataforma SECOP II en el lapso establecido en el cronograma, mediante la herramienta Mensajes..

La Entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que, con ocasión del proceso de concurso de méritos, le realice el comité asesor:

➢ **PROPUESTA ECONÓMICA**:

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

- La remuneración del personal consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc. (Es importante determinar la forma de vinculación del personal del consultor, contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con el fin de determinar las obligaciones con el sistema de seguridad social integral. En el evento en que el personal se vincule mediante prestación de servicios debe cotizar sobre el 40% del valor mensualizado del contrato, cumpliendo con las bases mínimas establecidas en la ley. Para efectos de comprobación al presentar documentos para el pago se debe adjuntar fotocopia de los contratos (laboral o de prestación de servicios) y de los documentos que acrediten el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales, según el caso.) No se admite pago a través de cooperativas.

- Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración
- Utilidades del consultor
- Gastos contingentes

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

La oferta económica se deberá presentar según el formato establecido en el pliego, en caso de ser adjudicatario deberá presentar a la supervisión o interventoría que sea asignada para su aprobación e inicio de la ejecución del contrato.

6 REQUISITOS HABILITANTES

El Distrito de Barrancabermeja – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Distrito de Barrancabermeja – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Así mismo no puede estar incurso en causal de Liquidación, disolución, concordato o proceso de concursos de acreedores. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, de conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, que impidan la adjudicación del contrato. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

a. ***Personas Naturales:*** Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Así mismo, La persona natural, como proponente singular, debe ser profesional en Ingeniería Civil.

b. ***Personas Jurídicas Civiles o Comerciales:*** Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátese de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá presentar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:

- La existencia y representación legal;
- La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato;
- Que su objeto social principal o complementario permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria, y deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la licitación pública y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

INTERESADOS INTERNACIONALES

a. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad Colombiana.

b. Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro

(4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentara un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del (los) Contrato(s) y un año mas.

5) Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar

Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.[2]

6) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior.

7) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticaran por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

8) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

   Los documentos que requieran Consularización o Apostilla, podrán presentarse con el lleno del requisito, hasta la Audiencia de Adjudicación del proceso licitatorio, momento a partir del cual se entenderá que no se cumplió con el requisito de validez de los documentos extranjeros. Sin embargo en el momento del cierre del proceso licitatorio, deberá allegarse copia de los documentos que requieren cumplir este requisito.

9) Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita o la Apostilla descrita.

10) Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales (7 Y/O 8).

11) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse en original acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

12) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia autentica so pena de tenerse como no presentadas.

Apoderado

13) Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

14) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastara para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Reciprocidad.

15) Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

ESTRUCTURAS PLURALES

Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente convocatoria, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a. Consorcios y Uniones Temporales: Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o La Unión Temporal.

2) Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. Este requisito se deberá con el documento privado de creación de la forma asociativa.

3) Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente Pliego de Condiciones.

4) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y UN (1) año más.

En todo caso las personas jurídicas que conformen dichos proponentes plurales deberán cumplir con la condición de duración indicada para ellas en su acápite particular.

5) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más interesados a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada

uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

6) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir al Concurso en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a la Concurso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

7) En todo caso los miembros de los consorcios o uniones temporales cumplirán las condiciones generales establecidas para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso, respecto de la acreditación de la existencia y representación legal y la capacidad jurídica para presentar a propuesta.

Apoderado

1) Los Interesados y Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta y/o la Oferta Económica el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o Proponentes en el trámite de la convocatoria, y en la suscripción del Contrato.

2) El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la Presente convocatoria, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DISTRITO en el curso del proceso de selección; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación del Contrato. En el caso de una Promesa de Sociedad Futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del Contrato estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre está constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes colombianas de que se trate.

3) Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente legalizados.

6.1.1 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la

proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátese de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.
- El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar: La existencia y representación legal; La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato; Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria, y que el término de duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y no será inferior a la del plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la convocatoria y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.
- En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

6.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LEGAL

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

6.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Inscripción, clasificación y calificación. El Proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

Los proponentes deben tener en cuenta que:

- Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, todos miembros deberán estar inscritos en el RUP.
- Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios y uniones temporales y promesas de sociedad futura deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y a la del plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato.

6.1.5 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura, requiere de autorización para presentar oferta, suscribir contratos y demás documentos ocasionados con el proceso selección de contratista y de ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual el órgano competente otorgue expresamente la facultad que se encuentra limitada en virtud de lo contenido en el respectivo certificado.

En el caso de uniones temporales o consorcios promesa de sociedad futura los representantes legales deben tener autorización para celebrar el acto de constitución y contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de su participación al presupuesto oficial.

6.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA- . Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

En los eventos de las promesas de sociedad futura, éstas deberán contener todas las condiciones mínimas establecidas en este pliego de condiciones definitivo para las personas jurídicas.

6.1.7 GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente persona natural, persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá allegar la Garantía de seriedad de la propuesta, por valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial y vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lapso que se estima en tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

La póliza debe constituirse a favor del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - afianzado el proponente, en el evento de ser persona jurídica debe ser la entidad y no el representante legal y en el caso de tratarse de unión temporal o consorcio, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece “Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”.

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo, de conformidad al parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presenten certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República y de no tener antecedentes judiciales.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código

nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el IDU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

6.1.9 CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario Vigente) que tramitó ante la DIAN.

6.1.10 CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso, bastará con la certificación allegada en el respectivo proceso para su acreditación.

Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma

asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

En todo caso, bastará con la certificación allegada en el respectivo proceso para su acreditación.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia: Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

6.1.11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO SOBRE LA VIGENCIA DE LA MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA

Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por un profesional en **ingeniería civil**, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura sea profesional de la Ingeniería (ley 842 de 2003). En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo cuya fecha de expedición no sea superior al término de validez establecido por la entidad antes mencionada.

Para el caso de las personas naturales, todas aquellas que no ostenten el título por un profesional en **ingeniería civil**, no podrán ser avalados de conformidad con el concepto NAL-CE-2007-00047 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, entre otros cuerpos colegiados de ingenieros.

6.1.12 COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.13. DECLARACION JURAMENTADA DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que cuentan el Sistema en seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento al decreto 1072 de 2015 y la resolución 312 de 2019, con un avance mínimo de 85%. Este requisito se da por cumplido con la presentación del ANEXO llamado DECLARACION JURAMENTADA DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO debidamente diligenciado y acreditado por el representante legal del proponente, y en caso Proponente Plural (consorcios o cualquier figura de asociación), al menos uno su integrante debe acreditar la condición anteriormente mencionada, mediante el diligenciamiento del ANEXO.

6.1.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando

a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural

6.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Los siguientes son los documentos habilitantes de orden técnico que deben presentarse:

6.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante máximo un contrato terminado y recibido, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con Consultoría para estudios y diseños y/o levantamiento topográfico para la construcción de edificaciones de ocupación institucional de educación[1]; con la experiencia aportada debe acreditar la actividad de Levantamiento topográfico para un área de diseño no inferior a 8000 m2 . El valor ejecutado debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, del presente proceso de selección, expresado en S.M.M.L.V.

Para efectos del presente proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2.015, de los contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que se acredita la experiencia debe estar inscrito en el Registro único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓNN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

[1] https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/Construcciones/11titulo-k-nsr-100.pdf

Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

a) Acta de liquidación.

b) Acta de recibo final

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. No serán válidas certificaciones emitidas por el interventor.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del bien o servicios acreditado y certificación del contador y/o revisor fiscal que acredite la operación realizada con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

Se determinará el valor expresado en S.M.M.L.V. de cada contrato, tomando en cuenta el valor del S.M.M.L.V reportado en el registro único de proponentes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación, esto en caso de que la experiencia se hubiese adquirido mediante alguna estructura plural, para lo cual deberá aportar el documento de conformación o documento valido de la ejecución que lo acredite.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.
- El valor ejecutado SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP el cual debe corresponde con el valor a la fecha de terminación.

Las certificaciones deberán manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Nombre del contratista
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

La información que no repose en dicho documento, deberá ser acreditada en acta de recibo final o liquidación.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co.

Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Dicha experiencia será tenida en cuenta, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y sus efectos no hayan cesado en el RUP.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones electrónico. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta.

NOTA 4: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente.

NOTA 5: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación. Para tal efecto deberá acreditarse mediante documentación el % de participación.

NOTA 6: Para el cálculo de SMMLV de la experiencia presentada, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias en el valor consignado en el RUP, se entenderá que se encuentra desactualizado, so pena de rechazo.

NOTA 7: No se aceptan subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Ni se aceptarán autocertificaciones.

NOTA 8: En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

NOTA 9: No se aceptan contratos de Interventoría.

CRITERIOS DIFERENCIALES - RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada mediante máximo dos (2) contratos terminados y recibidos, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con Consultoría para estudios y diseños y/o levantamiento topográfico para la construcción de edificaciones de ocupación institucional de educación[2]; con la experiencia aportada debe acreditar la actividad de Levantamiento topográfico para un área de diseño no inferior a 8000 m2 . El valor ejecutado debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, del presente proceso de selección, expresado en S.M.M.L.V.; debe indicar que aplica al criterio en el formato condiciones de experiencia.

Para efectos del presente proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2.015, de los contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el (los) contrato(s) con el que se acredita la experiencia deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en la totalidad de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓNN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo

[2] https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/Construcciones/11titulo-k-nsr-100.pdf

previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

a) Acta de liquidación.

b) Acta de recibo final

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. No serán validas certificaciones emitidas por el interventor, ni autocertificaciones

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del bien o servicios acreditado y certificación del contador y/o revisor fiscal que acredite la operación realizada con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

Se determinará el valor expresado en S.M.M.L.V. de cada contrato, tomando en cuenta el valor del S.M.M.L.V reportado en el registro único de proponentes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación, esto en caso de que la experiencia se hubiese adquirido mediante alguna estructura plural.
En caso de consorcios y/o Uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia solicitada.

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme
- El valor ejecutado SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP el cual debe corresponde con el valor a la fecha de terminación

Las certificaciones deberán manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Nombre del contratista
- Fecha de iniciación y terminación

- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

La información que no repose en dicho documento, deberá ser acreditada en acta de recibo final o liquidación

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a. En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co.

Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Dicha experiencia será tenida en cuenta, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y sus efectos no hayan cesado en el RUP.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones electrónico. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta

NOTA 4: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en

Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente.

NOTA 5: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación. Para tal efecto deberá acreditarse mediante documentación el % de participación.

NOTA 6: Para el cálculo de SMMLV de la experiencia presentada, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias en el valor consignado en el RUP, se entenderá que se encuentra desactualizado, so pena de rechazo.

NOTA 7: No se aceptan subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Ni se aceptarán autocertificaciones.

NOTA 8: En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

NOTA 9: No se aceptan contratos de Interventoría.

6.2.2 OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

1. PERSONAL CLAVE HABILITANTE

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos soporte y los requisitos mínimos habilitantes que deben cumplirse para cada cargo, los cuales aparecen en el cuadro siguiente:

CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	% DEDICACION
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Ingeniero civil o Ingeniero topográfico	No menor de DIEZ (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	100%
TOPOGRAFO	Ingeniero topográfico o Tecnólogo en topografía	No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	100%

El proponente deberá presentar la hoja de vida del profesional, el cual, para acreditar su experiencia, deberá cumplir con las siguientes notas:

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos para este proceso:

1. Fotocopia del certificado de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso) cuando aplique
2. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación profesional.
3. Carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido y por el proponente, en la cual manifieste la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto en la dedicación exigida, la cual debe indicarse.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional (cuando aplique) y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente deberá anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional

NOTA 4: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo, so pena de incurrir en la causal de rechazo contenida en el presente pliego.

Nota 5: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, esta verificación deberá ser hecha por el supervisor del contrato.

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HABIL.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponente deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: Se evaluará con base en la más reciente información financiera, correspondiente al último año fiscal, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia. Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se reexpresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: ````www.banrep.gov.co ` Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM ````Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen. El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial. El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Distrito de Barrancabermeja hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

6.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.51
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,46
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1.39

Nota1: Se verificará la información contenida en el R.U.P. con información financiera correspondiente al último año fiscal.

Nota 2: Si el índice razón de cobertura es indeterminada, se tiene que cumple con la condición exigida.

Nota 3: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando

6.3.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

El Distrito de Barrancabermeja realizó el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este índice financiero, una muestra de procesos en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en la compraventa de equipos de cómputo.

El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 1.51
Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

Para participar se requiere que éste índice sea igual o mayor a 1.51 según los estados financieros presentados

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de las partidas de los integrantes.

6.3.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

El Distrito de Barrancabermeja realizó el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este índice financiero, una muestra de procesos en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en la elaboración de contratos de consultoría.

El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0,46. Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total.

Se considerará hábil el proponente que presente un (IE) menor o igual a (≤) a 0.46

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma base en la suma de las partidas de los integrantes.

6.3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

El Distrito de Barrancabermeja realizó el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este índice financiero, una muestra de procesos en el ámbito nacional que la actividad principal está enfocada en contratos de consultoría.

El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de razón de cobertura de intereses mínimo que debe ser mayor o igual a 1.39

Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual 1.39 puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de intereses
Se considerará hábil el proponente que presente un (RCI) mayor o igual a (≥) a 1.39

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de las partidas de los integrantes.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural, no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

6.3.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

El Distrito de Barrancabermeja realizó el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicador, una muestra de procesos en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en contratos de consultoría.

El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a 0,09

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará hábil el proponente que presente una (RP) Mayor o Igual (≥) a 0,09

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de las partidas de los integrantes

6.3.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor a 0,03. Rentabilidad del Activo (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total.

Se considerará hábil el proponente que presente una (RA) Mayor o Igual (≥) a 0,03

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de las partidas de los integrantes.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, denominado "De la selección objetiva", con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que obra en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se precisa que:

- Es objetiva la selección en la cual la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

- El menor valor ofrecido no será objeto de evaluación.

- El contrato de consultoría a ejecutar requiere esencialmente contar con profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar, tanto en experiencia como en la formación del personal clave para su ejecución; la Entidad considera prudente asignarle mayor relevancia a la formación y experiencia del personal clave evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo.

La entidad ponderará los aspectos de experiencia y del personal de la consultoría, así:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	38.75 PUNTOS
2	EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL	50 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

4	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
5	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Distrito de Barrancabermeja escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen”.

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación”.

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: “La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal

de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento2.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Distrito de Barrancabermeja determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Distrito de Barrancabermeja determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

7.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE POR NUMERO DE CONTRATOS (MÁXIMO 20.25 PUNTOS)

La entidad requerirá como experiencia especifica solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos que consisten en que el proponente cuente con experiencia para ejecutar del contrato de consultoría, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar la experiencia especifica del proponente, la entidad solicita la presentación de contratos, que corresponda a consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones, ejecutados y recibidos a satisfacción.

Las Experiencia debe estar identificadas con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en la totalidad de los códigos exigidos en el aspecto habilitante

Se otorgará puntaje de acuerdo a lo siguiente:

No. de Contratos	Puntaje
Cuatro (4) contratos	20.25
Tres (3) contratos	15
Dos (2) contratos	10
Un (1) contrato	5

Para el presente numeral no será tenido en cuenta contratos aportados para la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes.

Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:
a) Acta de liquidación.
b) Acta de recibo final
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. No serán validas certificaciones emitidas por el interventor, ni autocertificaciones

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:
- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del bien o servicios acreditado y certificación del contador y/o revisor fiscal que acredite la operación realizada con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

Se determinará el valor expresado en S.M.M.L.V. de cada contrato, tomando en cuenta el valor del S.M.M.L.V reportado en el registro único de proponentes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación, esto en caso de que la experiencia se hubiese adquirido mediante alguna estructura plural.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.
- El valor ejecutado SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP el cual debe corresponde con el valor a la fecha de terminación.

Las certificaciones deberán manifestar con claridad los siguientes aspectos:
- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Nombre del contratista
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

La información que no repose en dicho documento, deberá ser acreditada en acta de recibo final o liquidación.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes

NOTA 1: A. Al menos uno de los contratos aportados debe corresponder a estudios y diseños para la construcción de infraestructura institucional, cuyo valor sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial
2. Todos los contratos aportados deben acreditar estudios topográficos o levantamiento topográfico.
En caso de no acreditar los requisitos solicitados se otorgará cero (0) como puntaje.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:
a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la

fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co.
Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)
Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Dicha experiencia será tenida en cuenta, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y sus efectos no hayan cesado en el RUP.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA PONDERABLE, del Anexo al pliego de condiciones electrónico. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, por ser aspectos ponderables. Para acceder a la puntuación, a demás del formato condiciones de experiencia ponderable, deberá aportar los documentos requeridos en el numeral 8.1 experiencia especifica del proponente. los contratos allegados en la propuesta, pero no relacionados en dicho formato se entenderá como no aportados para su calificación y así mismo la no presentación del respectivo formato

NOTA 5: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente.

NOTA 6: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación. Para tal efecto deberá acreditarse mediante documentación el % de participación.

NOTA 7: Para el cálculo de SMMLV de la experiencia presentada, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó la ejecución con recibo a satisfacción por parte de la entidad, y en caso de surgir controversias en el valor consignado en el RUP, se entenderá que se encuentra desactualizado, so pena de rechazo.

NOTA 8: No se aceptan subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Ni se aceptarán autocertificaciones.

NOTA 9: No se aceptan contratos de Interventoría, ni consultoría en edificaciones de tipo almacenamiento, especiales, fabril e industrial, alta peligrosidad ni residencial.

NOTA 10: En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia

7.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 18.5 PUNTOS)

Se tendrán en cuenta las experiencias aportadas en el numeral 7.1. EL proponente podrá adicionar más experiencia hasta completar un máximo de cinco (5) experiencias, estas últimas la Entidad indica que cumplirán lo establecido en el numeral 8.1:

Sumatoria de área levantada topográficamente o diseñada	Puntaje
≥9000 M2	18.5
≥5000 M2 ≤8999 M2	12
≤4999 M2	6

7.3 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPO DE TRABAJO (50 PUNTOS)

Los criterios para determinar la ponderación del personal están basados en los objetivos trazados para la consultoría. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones y con las condiciones establecidas en los aspectos habilitantes.

EQUIPO PROFESIONAL PONDERABLE	PUNTAJE
Director de consultoría	25
Topógrafo	25
TOTAL	**50**

DIRECTOR DE CONSULTORIA

REQUISITOS	PUNTAJE A OBTENER
NIVEL EDUCATIVO ADICIONAL Postgrados en temáticas en: Gerencia de obras y/o de proyectos	**10**

Experiencia por número de contratos y valor ejecutado Acreditar máximo dos (2) experiencia específica como director de consultoría o profesional, en contratos de consultoría en: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.** Cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial**.**	**15**

TOPOGRAFO

REQUISITOS	**PUNTAJE A OBTENER**
NIVEL EDUCATIVO ADICIONAL Postgrado	**10**
Experiencia por número de contratos y valor ejecutado Acreditar máximo tres (3) experiencias terminadas, en donde se haya realizado levantamiento topográfico, Cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección en smmlv. Podrá acreditar la experiencia como contratista o profesional vinculado al proyecto	**15**

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el profesional acredita oficios de intención que asegura su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección. En este caso la entidad requerirá al profesional y solo será habilitado aquel proponente para el cual el profesional ratifique el compromiso; si lo hace para los dos o más proponentes todos serán no habilitados.

NOTA 2: Las certificaciones de la experiencia deberán ser acreditadas por la entidad primaria contratante. En caso de no contar con la certificación de la entidad primaria contratante será válido, para el cumplimiento de este requisito, aportar certificación expedida por el contratista de interventoría con la información del contrato, anexando acta de liquidación, así como las planillas de los aportes del sistema de seguridad social en donde conste su afiliación como empleado del contratista dentro del periodo de ejecución del contrato. En caso de experiencias ejecutadas con el sector privado, deberá allegar certificación del privado junto con el acta de liquidación del contrato (si aplica) y la copia de la (s) Factura(s) con el lleno de los requisitos legales, Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del bien o servicios acreditado y certificación del contador y/o revisor fiscal que acredite la operación realizada con su respectiva tarjeta profesional y vigencia y la seguridad social del periodo que estuvo vinculado el profesional con la empresa ejecutora

NOTA 3: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente deberá anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional..

NOTA 4: El Distrito dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto a los profesionales ofrecidos y sus experiencias, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes documentados no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Distrito podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

NOTA 5: En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para dicha evaluación.

NOTA 6: La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 7: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el Formato PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE. Cuando en la propuesta no repose el Formato PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE, se entenderá por NO APORTADO, independientemente la documentación del mismo se haya aportado. En caso de relacionar un numero mayor de contratos a los requeridos, se tomarán en el orden en que fueron relacionados en el formato del presente numeral.

NOTA 8: Para la acreditación de la experiencia específica como: contratista y/o Representante legal se debe allegar acta final y/o terminación y/o acta de liquidación firmada por el contratante y el contratista. En caso de hacer valer la experiencia obtenida como representante legal de un consorcio y/o unión temporal y/o persona jurídica debe evidenciar que participa como integrante o socio, por el contrario, la experiencia presentada no será tenida en cuenta para la ponderación, en este caso, la experiencia del personal no tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACION APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACION DE LAS OFERTAS.

7.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá

evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Atendiendo a la naturaleza del contrato, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.4.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

7.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO UN

(1) PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para obtener puntaje debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

Verificado los anterior, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

7.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022).

El Distrito de Barrancabermeja reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CONCEPTO	PUNTAJE A REDUCIR
Una o más multas o clausulas penales durante el último año	2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE = 2 PUNTOS

Para tal efecto, el oferente deberá presentar certificado en el cual manifieste que no ha sido objeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral del contrato o sanción de cualquier tipo derivada de un incumplimiento contractual. En la evaluación de las ofertas el Distrito asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor técnico, industria nacional y puntajes adicionales indicados en el cuadro anterior y descontando las sanciones. Igualmente, la Entidad verificará en el registro único de proponentes si el proponente tiene o no sanciones derivadas de incumplimiento de contratos

8 OFERTA

8.1 PRESENTACIÓN

a) Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en cada sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

b) Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

c) Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en medio digital.

d) La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones Electrónico y sus Adendas.

e) Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta serán a cargo del proponente, en ningún caso, la entidad será responsable de los mismos.

Las ofertas serán publicadas dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar establecido en el cronograma de actividades del proceso acorde a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

8.2 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

a) Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en cada sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

b) Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

c) Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en medio digital.

d) La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones Electrónico y sus Adendas.

e) Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta serán a cargo del proponente, en ningún caso, la entidad será responsable de los mismos.

Las ofertas serán publicadas dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar establecido en el cronograma de actividades del proceso acorde a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

8.3 REQUISITOS HABILITANTES

El Distrito de Barrancabermeja – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Distrito de Barrancabermeja – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Así mismo no puede estar incurso en causal de Liquidación, disolución, concordato o proceso de concursos de acreedores. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, de conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, que impidan la adjudicación del contrato. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación

legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

8.4 OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 6 y 7.

8.5 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes a más tardar en la fecha del requerimiento que realice la entidad.

8.6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito de Barrancabermeja – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del proceso.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, proferida por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Municipal. El acto de adjudicación se publicará en el SECOP con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993. El acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido de conformidad con los mecanismos de notificación establecidos por el C.C.A. Igualmente se comunicará a los participantes no favorecidos el resultado del proceso de selección, mediante publicación en el SECOP.

8.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito de Barrancabermeja - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Distrito de Barrancabermeja – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; (e) Si la entidad estatal y el oferente calificado en segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, conforme el Art. 2.2.1.2.1.3.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y (f), se presenten los demás casos contemplados en la ley.

8.8 RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Distrito de Barrancabermeja – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. El valor total de la oferta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial.;
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley

80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.

3. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
4. Cuando no subsane en debida forma.
5. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
6. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
7. La no presentación de oferta económica.
8. Presentar mas de una oferta económica con diferente valor.
9. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
10. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
11. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
12. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
13. Cuando la propuesta no indique las condiciones técnicas mínimas de personal mínimo.
14. Cuando se modifique o altere el formato de la oferta económica, sea advertido por la entidad y el proponente no subsane durante el traslado.
15. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, es decir posterior al plazo máximo para entrega de propuesta establecido en el cronograma del proceso.
16. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
17. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
18. Cuando un profesional se presente como miembro del equipo de trabajo en más de una (1) oferta.
19. Cuando un profesional se desempeñe en más de un cargo dentro del equipo de trabajo.
20. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
21. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
22. No contar con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
23. Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.
24. Cuando el representante legal de la persona jurídica o estructura plural proponente no posea título académico ingeniería Civil y su propuesta no haya sido avalada por un profesional en la materia y habiéndose requerido éstos no subsanen dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
25. Cuando se presentes inconsistencias y/o inexactitud en la información contenida en la propuesta que de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o de la oferta de precio.
26. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. (parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018).
27. Cuando incurra en mejoramiento de la oferta, acorde a los términos de subsanación establecidos en el proceso
28. Cuando el proceso de selección este limitado a Mipymes Nacionales o Mipymes Nacionales con domicilio en el Municipio (Barrancabermeja) o Departamento (Santander) de ejecución del contrato y las personas naturales o jurídicas no cumplan con este requisito.
29. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

A continuación, se detalla cuáles son los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y cuáles son los aplicables al Distrito de Barrancabermeja.

9.1 APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.675.403.847 COP.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780

COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.705.544.496 COP.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1*: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.*
Nota 2*: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea..*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.147.016.154		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9.2 RECIPROCIDAD

El Distrito de Barrancabermeja debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

9.3 PLAZOS

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación

del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes Y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

10 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, según la matriz que se presenta a continuación, en lo que le sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO FINANCIERO: El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o
proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al Contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el contrato de obra; así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO CAMBIARIO: Es la contingencia que consiste en la eventual devaluación o revaluación real del peso colombiano frente al dólar, sin importar si esa situación coincide o no con cualquier pre cálculo de las partes conocida o no por su contraparte. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO TRIBUTARIO: Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezca la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que el Distrito asumirá en un 100% los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

RIESGO NORMATIVO: Consiste en los efectos, desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. Este riesgo será asumido por el Distrito.

RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

11 GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, debe estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en la suficiencias que se describen a continuación:

11.1 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

Artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv se aplicarán las siguientes reglas:

1) Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
2) Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.
3) Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.

De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá allegar garantía que permita amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas

del ofrecimiento en una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, con el siguiente detalle:

11.1.1 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, con vigencia hasta la constitución de las garantías que amparan los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato la cual, en todo caso, no será inferior a tres (3) meses.

11.2 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.
-Calidad del Servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de consultoria, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, se exigirá al contratista la prestación de la correspondiente garantía que permita amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera contra los siguientes eventos y cuantías:

11.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Las garantías que los contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar son un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o una garantía bancaria expedida por un banco vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO.** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con una vigencia del plazo del contrato y un (1) año más.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).

12 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del funcionario que designe el secretario de Infraestructura, de conformidad con el decreto municipal 286 del 15 de Septiembre de 2016.
El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Distrito de Barrancabermeja.

El supervisor debe ejercer un control integral sobre el contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento

13 CRONOGRAMA

En todo caso, prevalecerá el cronograma electrónico establecido en la plataforma del Secop II.

14 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las establecidas en la ley. Además, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán:
- colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
- acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta;
- obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
- garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;
- no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- El contratista deberá atender las observaciones técnicas del supervisor de acuerdo a los requerimientos que exija el ente cofinanciador (NACIONAL O DEPARTAMENTAL) de los proyectos que se pretendan ejecutar con base en los entregables descritos en las especificaciones técnicas
- Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de la consultoría.
- Garantizar durante la ejecución del contrato el personal profesional Equipo Mínimo que estará de la ejecución contractual.
- Entregar todos los paz y salvos de los proveedores y nóminas, que participen de la ejecución del contrato como soporte de cada cobro que realice al Distrito de Barrancabermeja.
- Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
- El contratista vinculara mínimamente el 50% de la mano obra local calificada y no calificada, que permita garantizar la generación de empleo en el Distrito de Barrancabermeja a través de las cajas de compensación locales
- Acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, provisionara bienes o servicios del 5% para la ejecución del contrato por parte de población extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
- Cumplir con lo ofrecido en la propuesta económica, y el alcance del presente proceso.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Documento Técnico del Levantamiento Topográfico: Entregar un documento técnico detallado en formatos nativos (.doc, .xls, .dwg), que describa la metodología y controles de calidad aplicados.
- Planos de Levantamiento Topográfico: Generar planos con información de campo (vías, árboles, pozos, postes, infraestructura general) incluyendo curvas de nivel. Cada plano debe entregarse en tres paquetes:

    a) SED: Secretaría de Educación Distrital.
    b) COLEGIO: Administración de la institución.
    c) ARCHIVO: Archivo institucional.
    d) Plano con Fotografía Aérea del Área de Influencia

  Deberá Incluir un plano con la fotografía aérea del entorno de cada institución en los tres paquetes (SED, COLEGIO y ARCHIVO).
- Plano de Linderos: Elaborar un plano de linderos basado en escritura o certificado de libertad y tradición, entregado en tres copias (SED, COLEGIO y ARCHIVO).

- Informe de Georreferenciación y Red Geodésica: Presentar un informe técnico del proceso de georreferenciación y red geodésica, con archivos nativos de cálculo en tres paquetes (SED, COLEGIO y ARCHIVO).
- Certificado de Libertad y Tradición: Entregar un certificado actualizado de libertad y tradición para cada predio de las instituciones educativas.
- Certificados de Calibración de Equipos: Presentar certificados de calibración y operatividad, emitidos por entes autorizados, con una vigencia no mayor a 12 meses.
- Formato y Medio de Almacenamiento: Todos los documentos y planos deben entregarse en una memoria USB, organizada en carpetas por institución y en los tres paquetes de información (SED, COLEGIO y ARCHIVO), en formatos accesibles (.pdf, .doc, .dwg).
- Actualización de Información: El contratista deberá realizar actualizaciones a solicitud de la supervisión, durante los primeros 3 meses después de la entrega final, sin costo adicional.
- Cantidad de Frentes de Trabajo: El contratista deberá asegurar la cantidad de frentes de trabajo suficientes y adecuados para cumplir con los tiempos y requisitos establecidos en el contrato, evitando demoras y asegurando el desarrollo simultáneo en las diferentes instituciones educativas.
- Garantizar la ejecución del contrato en las vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte integral de este contrato las obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones definitivos del proceso.
- Atender las solicitudes y modificaciones requeridas por la supervisión designada por la secretaria de Infraestructura, en función al adecuado desarrollo del objeto contractual.
- Entregar todos los paz y salvos de los proveedores y nóminas, que participen de la ejecución de la obra como soporte de cada cobro que realice al Distrito de Barrancabermeja.
- Asistir a las reuniones programadas de seguimiento, establecidas por la supervisión.

C. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

a) Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
b) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA-, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

16 SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad es igual o superior a la presentada en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

17 SUJECIÓN A LA LEY Y TRIBUNALES COLOMBIANOS

Los Contratos que celebre DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA- como resultado del presente Concurso de Méritos, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes

18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 217 Decreto 019 de 2012)

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue los bienes por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA-tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de Ley 1437 de 2011.

19 CRITERIOS DE DESEMPATE

En todo caso de persistir el empate se acudirá a los factores que de manera sucesiva y excluyente consagra en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2040 del 27 de julio del 2020; su acreditación
deberá realizarse acorde al Decreto 1860 de 2021, respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite enlas condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente así: respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente: 1· La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. 2· La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. 3.· El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. 4.· El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados. 5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. 6. ·La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. 7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. 9. ·El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. 10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

(ORIGINAL FIRMADO)

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Mario Pulido (Aspectos Técnicos) Erich Zamir Gómez Velásquez (Aspectos Jurídicos) Luisa Fernanda Moreno T. (Aspectos Financieros)	ORIGINAL FIRMADO	23/12/2024
Aprobó:	Jessie Stivent Moreno Salom (Subsecretario de Contratación)	ORIGINAL FIRMADO	23/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

20 ANEXOS

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

:::::::::::: No. ..... PROCEDIMIENTO DE SELECCION BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITO.

Ciudad y Fecha

Señores
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Barrancabermeja

Referencia: _____(OBJETO CONTRACTUAL)

Estimados Señores:
El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la los pliegos de condiciones definitivos propia del procedimiento de selección para la celebración de contratos de consultoría, bajo la modalidad consultoria, y los demás documentos que la integran, hacemos la siguiente propuesta técnica y económica para _____(objeto de la presente Contratación).

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a ejecutarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su legalización dentro de los_(___) días siguientes a la fecha de entrega del mismo por parte de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

El(los) suscrito(s) declara(n):
1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos de la referenciada.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta,

suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que la oferta presentada tiene una vigencia de tres (3) meses contados a partir del plazo máximo para recibir ofertas
9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
10. Que como proponente y los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no nos encontramos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés determinados en la constitución y la ley.
11. La evaluación financiera a evaluar será la de la vigencia (marcar con equis) 2020 __; 2021 __; 2022 ____.
12. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
13. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

El proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional _____ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia_____ Sucursal de sociedad extranjera _____ Unión temporal _ Consorcio _____ Otro__
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__no_____Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz _____ Subordinada _____ Subsidiaria _ Filial _ Otro (indicar cuál) _____
Composición de la persona jurídica:	El proponente cotiza en bolsa: sí_____no_____ Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]

Porcentaje participación	**NIT, Cédula o Documento de Identificación**	**Nombre o Razón social del Accionista**

14. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
15. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el " Presupuesto oficial" en caso de resultar

adjudicatario.

Atentamente

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal): (Cedula de Ciudadanía o N I T):
Dirección:
Teléfono:
Telefax:
Correo Electrónico:
Ciudad:

AVAL SI APLICA.

ANEXO 2ª

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Distrito de Barrancabermeja, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: **XXXXXXX**

Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.
SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Distrito de Barrancabermeja, es cierta y precisa, y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.
TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **CUARTA: Proponente.** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.
QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.
SEXTA: Entidad. Declaro que el Pliego de Condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución de este, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a la DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.
QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir

con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.
SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.
En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día_____ del mes _____de 2021.

EL PROPONENTE, LA ENTIDAD,

Firma
C.C No.

ANEXO 2B COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]
[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre:
[Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3.
MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA
Barrancabermeja

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS No. CM 0X DE xxxx
Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para acceder al CONCURSO DE MÉRITOS de la referencia, el nombre del CONSORCIO es: _____ cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de ejecución y un año más a la ejecución del contrato.
2. El consorcio está integrado por:

Nombre	**% participación** [1]
Total	**100%**

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria e ilimitada.
4. Los miembros del consorcio no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación en el consorcio, sin autorización previa y escrita del Distrito.
5. El representante del consorcio es _____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta de documentos habilitantes, presentamos oferta y estamos dispuestos a firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ___días del mes de _____de 20___.

_____
(Nombre y firma del representante legal y de cada uno de los integrantes

ANEXO 4.
MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA
Barrancabermeja

Referencia: CONCURSO DE MERITOS No. CM 0X DE xxxx

Los suscritos, _____(*nombre del representante legal*) y _____(*nombre del representante legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para acceder a la INVITACIÓN PÚBLICA de la referencia, el nombre de la UNION TEMPORAL es: _____ cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la unión temporal será igual al término de ejecución y un año más a la liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre	**Términos y extensión de participación en la ejecución del contrato** (1)	**% compromiso** (2)
Total		**100%**

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria.
4. Los miembros de la unión temporal no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación, sin autorización previa y escrita del Distrito.
5. El representante de la unión temporal es _____(*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta de documentos habilitantes y presentamos oferta y estamos dispuestos a firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la unión temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____

Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20_____.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del representante legal de la unión temporal)

ANEXO 5A.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – (PERSONAS NATURALES)

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

Yo XXXXXXXXXXXX, identificado (a) con C.C. No. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante. NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.
NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.
Presentado para ser válida dentro del proceso de No. _____
Dada en _____a los ( )_____del mes de _____de _____

FIRMA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: XXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 5B.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)
(PERSONAS JURIDICAS)

Señores
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA
Diagonal 60 Km 1, Vía al Llanito Barrancabermeja

Referencia: CONCURSO DE MERITOS No. CM 0X DE xxx

Yo, _____identificado con la cédula de ciudadanía No. _____de _____ , de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, DECLARO en mi calidad de _____BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente Concurso de Méritos.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20____.

Nombre del Proponente Cédula de
ciudadanía o NIT

(En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución)

ANEXO 6A
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

No RUP	Objeto del contrato	Entidad contratante	Contratista o consultor	Valor del contrato en pesos	Fecha de inicio	Fecha de finalización	% de participación*

(*) Cuando el contrato relacionado se haya ejecutado en consorcio o unión temporal
Adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
Nota: En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta el número de contratos solicitados, de acuerdo a la relación presentada en orden consecutivo en el presente formulario.

Nombre del Proponente Cédula de ciudadanía o NIT

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T)

ANEXO 6b
EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE

No RUP	Objeto del contrato	Entidad contratante	Contratista o consultor	Valor del contrato en pesos	Fecha de inicio	Fecha de finalización	% de participación*

(*) Cuando el contrato relacionado se haya ejecutado en consorcio o unión temporal
Adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
Nota: En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta el número de contratos solicitados, de acuerdo a la relación presentada en orden consecutivo en el presente formulario.

Nombre del Proponente Cédula de ciudadanía o NIT

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T)

ANEXO 7.

FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad] [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del xxx por ciento (xx %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del xxxxxxx por ciento (xx %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si:
A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad] [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

ANEXO 8.

RELACIÓN DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

No PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	

PROPONENTE _____

INFORMACION SOBRE EL PROFESIONAL

CARGO _____

NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL _____

DOCUMENTO IDENTIFICACION _____ EXPEDIDA EN _____

ESTUDIOS GENEALES DEL PROFESIONAL (UNIVERSITARIOS Y POSTGRADOS)

IT	TITULO	INSTITUCION	LUGAR	FECHA		DURACION D ESTUDIOS (AÑOS)
				MES	AÑO	
1						
2						

INFORMACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROFESIONAL

IT	No CONTRATO	NOMBRE CONTRATO	CERTIFICACION		DEDICACION	FECHAS ACREDITACION DE EXPERIENCIA DIRECTOR Y/O RESIDENTE						DURACION RE (MES)
						INICIO			TERMINO			
			DIRECTOR	RESIDENTE		D	M	A	D	M	A	
1												
2												
3												
						TOTAL EXPERIENCIA EN MESES						

DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE TODA LA INFORMACION INCLUIDA EN EL PRESENTE FORMATO ES COMPLETAMENTE REAL, VERAZ Y AUTENTICA, Y QUE N ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD Y/O INCOMPATIBILIDAD Y/O CONFLICTO DE INTERESES EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO D SELECCION.

FIRMA
CEDULA
MATRICULA

REPRESENTANTE LEGAL

CEDULA

Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.

_____ _____

(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T)

ANEXO 9

Formato de oferta económica.

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]
Referencia: Proceso de Contratación – [Insertar información]

LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PRESUPUESTO						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**	**%**
1	**Estudio Topográfico CENTRAL INTEGRADA (Area. 7064m2)**					
1,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
1,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
1,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
2	**Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO JOHN F KENNEDY (Area. 5396m2)**					
2,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
2,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
2,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
3	**Estudio Topográfico INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL (Area. 22791m2)**					
3,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			

3,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
3,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
4	**Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGO (Area. 27275m2)**					
4,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
4,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
4,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
5	**Estudio Topográfico ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY (Area. 17375m2)**					
5,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
5,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
5,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
6	**Estudio Topográfico JOSÉ PRUDENCIO PADILLA - CASD (Area. 25695m2)**					
6,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
6,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
6,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
7	**Estudio Topográfico TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL SEDE GENERAL CORDOBA (Area. 1338m2)**					
7,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
7,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
7,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			

8	**Estudio Topográfico CONCENTRACION CAMINOS DE SAN SILVESTRE (Area. 1801m2)**					
8,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
8,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
8,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
9	**Estudio Topográfico MEGACOLEGIO JUAN FRANCISCO SARASTI JARAMILLO (Area. 12895m2)**					
9,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
9,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
9,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
10	**Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO (Area. 5607m2)**					
10,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
10,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
10,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
11	**Estudio Topográfico INSTITUCIÓN EDUCATIVA REAL DE MARES (Area. 5833m2)**					
11,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
11,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
11,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
12	**Estudio Topográfico ESCUELA MARY VILLAMIZAR (Area.1668 m2)**					
12,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			

12,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
12,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
13	**Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA VEINTISEIS DE MARZO (Area. 2707)**					
13,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
13,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
13,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
14	**Estudio Topográfico CONCENTRACION ESCOLAR LOS ALCAZARES (Area. 4339m2)**					
14,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
14,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
14,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
15	**Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO (Area. 11251m2)**					
15,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
15,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
15,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
16	**Estudio Topográfico CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO (Area. 24980m2)**					
16,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
16,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
16,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			

17	**Estudio Topográfico TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO (Area. 8422m2)**					
17,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
17,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
17,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
18	**Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO - SEDE: CINCUENTENARIO (Area. 1804m2)**					
18,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
18,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
18,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
19	**Estudio Topográfico INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO – Sede LA LIBERTAD (Area. 2090m2)**					
19,1	Localización de la institución (Plano con ortofoto de la institucion, ubicación depatamental y local)	Und	1			
19,2	Estudio topografico (Plano con curvas de nivel, definición de linderos, implantación de edificación existente,planos georeferenciados)	Und	1			
19,3	Informe topografico de georeferenciación (proceso empleado para la georeferencia de la institución e incluir el certificado de libertad y tradicion.)	Und	1			
				TOTAL COSTO DIRECTO		**100,0%**
				IVA 19%		
				TOTAL PROYECTO redondeada al peso		

EL VALOR TOTAL INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, ENTRE OTRAS EROGACIONES APLICABLES, E INCLUSIVE EL IVA

FIRMA DEL PROPONENTE NOMBRE DEL PROPONENTE

ANEXO 10 FORMATO

GENERACIÓN DE EMPLEO

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación – [Insertar información]

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía No_____ de _____en calidad de Representante Legal _____, con NIT _____;manifiesto bajo la gravedad de juramento comprometerme a generar un número total de empleos mínimo de: (_____) en letras_____, que permita la normal ejecución del objeto del contrato, sin ello afecte el equilibrio económico del mismo, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección No. XxxxXXXXXXXXXX cuyo Objeto xxxXXXXXXXXXXXXX, propiciando el cumplimiento de la ley de primer empleo, ley de formalización y generación de empleo, y políticas públicas de empleo en Colombia.

Presentado para ser válida dentro del proceso de No. _____

Dada en _____a los ( )_____del mes de _____de _____

FIRMA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: _PROPONENTE _INTEGRANTE

FIRMA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: _____Contador Público _____revisor fiscal

ANEXO 11 - FORMATO. (PROPONENTE SINGULAR)

DECLARACION JURAMENTADA DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUDEN EL TRABAJO

Lugar y fecha Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación – [Insertar información]

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía No de en _____ calidad de Representante Legal _____ _____, con NIT _____;;manifiesto bajo la gravedad de juramento que cuento con un sistema deseguridad y salud en el trabajo en cumplimiento al decreto 1072 de 2015 y la resolución 312 DE 2019, y encaso de ser adjudicatario del proceso de selección No. XxxxXXXXXXXXXX cuyo Objeto xxxXXXXXXXXXXXXX, me comprometo a implementar los lineamientos establecidos con el fin garantizar la conformidad de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el proceso en mención.

Debe indicar su **AVANCE según lo acreditador por la ARL**_____es:

AVANCE	**Marque con una "X"**
es menor al 60%	(_____)
está entre el 60 y 84%.	(_____)
es mayor al 85%	(_____)
100%	(_____)

Presentado para ser válida dentro del proceso de No. _____

Dada en_____a los ( )_____del mes de_____de _____

FIRMA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE DE QUIEN DECLARA: XXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 12 - FORMATO. (PROPONENTE PLURAL)

DECLARACION JURAMENTADA DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUDEN EL TRABAJO

Lugar y fecha Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación – [Insertar información]

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía No_de en _____ calidad de Representante Legal _____ _____, con NIT _____;;manifiesto bajo la gravedad de juramento que cuento con el sistema de seguridad ysalud en el trabajo en cumplimiento al decreto 1072 de 2015 y la resolución 312 DE 2019, y en caso de ser elegida la propuesta para la cual soy integrante como adjudicataria del proceso de selección No. XxxxXXXXXXXXXX cuyo Objeto xxxXXXXXXXXXXXXX, me comprometo a implementar los lineamientos establecidos con el fin garantizar la conformidad de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el proceso en mención.

Debe indicar su **AVANCE según lo acreditador por la ARL**_____es:

AVANCE	**Marque con una "X"**
es menor al 60%	(_____)
está entre el 60 y 84%.	(_____)
es mayor al 85%	(_____)
100%	(_____)

Presentado para ser válida dentro del proceso de No. _____

Dada en_____a los ( )_____del mes de_____de_____FIRMA:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE DE QUIEN DECLARA: XXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 10 MINUTA
DEL CONTRATO
(SE AJUSTARA ACORDE AL PLIEGO DEFINITIVO Y/O ADENDA RESPECTIVA) CONTRATO DE

CONSULTORIA N°

Entre los suscritos a saber: Por una parte **XXXXX** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.748.816, Expedida en Bucaramanga (Santander) en su condición de SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y biodiverso de Barrancabermeja, según Decreto de Nombramiento No. 0196 del dos (02) de Septiembre de dos mil veinte (2020) y Acta de posesión No.0068 del siete (07) de Septiembre de la misma anualidad, y con las facultades para suscribir contratos, actas y demás documentos contractuales según Decreto de Delegación Distrital No 023 del veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), identificado con NIT N° 890.201.900-6, actuando en nombre y representación del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, identificado con NIT N° 890.201.900-6, y en ejercicio de la competencia otorgada por los Arts. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y Artículos 6 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **XXXXXXX** (Nombre del representante legal del contratista o de la persona natural contratista), identificado con cédula de ciudadanía número N° XXXXXXX, (actuando en nombre propio o en calidad de XXXX (vínculo con el contratista)) (Cuando se trate de un ontratista plural, se debe nombrar cada uno de los integrantes, su C.C., NIT, y la dirección completa que aparece registrada en el RUT) con NIT número XXXXXX y matrícula mercantil número XXXXXXXXX, sociedad o persona (identificar los datos del contratista, si es persona natural, profesión, etc, si es persona jurídica inscrita en la cámara de comercio de XXXXXX, el día XXXXX de XXXXX de XXXXX), quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el Distrito de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque (JUSTIFICACIÓN GENERAL DEL PORQUÉ LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO). **b)** Que la necesidad a satisfacer por parte del Distrito es (DESCRIBIR NECESIDAD). **c)** Que el Distrito de Barrancabermeja a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA inscribió la ejecución del proyecto de inversión denominado "XXXXXXXXXXXXXXXXX", identificado con el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal con el número XXXXXXX, tal como consta en la certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal. **d)** Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Municipal en acatamiento de lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 125 del 30 de junio de 2015, modificado por el Decreto 304 y 309 del 14 y 15 de Diciembre de 2015 respectivamente, elaboró los estudios previos de la contratación respectiva determinando que dada la naturaleza del objeto, y el presupuesto oficial, el proceso se adelantaría bajo la modalidad de concurso de méritos. **e)** Que el día XXX de XXX del 201X mediante resolución N° XXXXX se dio apertura al proceso de selección N° XXXXXX- XXX. **f)** Que durante el término establecido en el pliego, se recibieron propuestas por parte de XXX, XXX, XXX, y XXXXXXX. **g)** Que agotado en debida forma el proceso de selección, el DISTRITO realizó la correspondiente adjudicación al proponente XXXXXXX, de conformidad con lo señalado en la resolución N° XXXX de XXXXX del 201X. h) Que la oficina gestora, verificó la propuesta económica ganadora, como se evidencia en el acta respectiva celebrada el día XXXX de XXXX del 201X. i) Que el objeto a contratar, se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones del Distrito. j) Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad del juramento, el contratista declara (n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que NO se encuentra(n) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la ley 80 de 1993. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a (OBJETO). El interventor se obliga a realizar para el Distrito la vigilancia y verificación mediante la interventoría técnica, administrativa y contable, sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el contrato de obra pública cuyo objeto es (DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTATO DE OBRA). **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todo lo establecido en el proyecto registrado, estudios y diseños, planos y especificaciones, estudios previos, pliegos de condiciones y demás anexos del proceso de selección, la propuesta y el manual de invias y supervisión de la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato, así como el presupuesto que se describe a continuación:

INSERTAR CUADRO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de XXXXXXXXX XXXXX ($XXXXXX) incluido IVA y demás impuestos. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. **PARAGRAFO PRIMERO**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (INCLUIR DATOS DE CDP). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** (INCLUIR FORMA DE PAGO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES). **PARAGRAFO**

PRIMERO.- El contratista deberá presentar la factura o a cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados por el departamento de tesorería. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al CONTRATANTE del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal; los pagos a los cuales está obligado el Distrito se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Tesorería del Distrito, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Distrito debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista autoriza al Distrito para que por conducto de su tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del contrato es de

(INCLUIR PLAZO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LOS PLIEGOS), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO.** El acta de iniciación será suscrita dentro del término establecido en el pliego una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el presente contrato de consultoria. Adicionalmente, el contrato iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra objeto de la presente interventoría. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista hace las siguientes aclaraciones. **6.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.**6.4** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses**. 6.5.** El contratista está a paz con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral**. 6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el cronograma establecido en el pliego**. 6.8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.9**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** xxxxxxx. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL**
CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás
normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **8.1** Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **8.2.** Ejercer la supervisión del contrato; **8.3** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato; **8.4** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato; **8.5** Recibir todos los entregables que en desarrollo de la interventoría deban ser aportados, tales como archivo fotográfico, informes, planos, ensayos de laboratorio, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor, los cuales serán de propiedad del Distrito. **8.6** Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 9.1.** Hacer uso de la clausula de imposición de multas, la clausula penal cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **9.2** Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los alcances del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores de sus subcontratistas, por la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones
surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el (INCLUIR PORCENTAJE EN NUMEROS Y LETRAS) por ciento del valor total del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La suficiencia de la garantía de la calidad del servicio, en virtud del Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, se determina por la entidad en un monto equivalente al (INCLUIR PORCENTAJE EN NUMEROS Y LETRAS) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad de la obra del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Al equivalente del (INCLUIR PORCENTAJE EN NUMEROS Y LETRAS) por ciento del valor del contrato, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones. Este amparo deberá extenderse por una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO**.- Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el DISTRITO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al DISTRITO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne al DISTRITO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AUSENCIA RELACIÓN LABORAL.-** EL DISTRITO no adquiere, relación de tipo laboral alguna, con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DISTRITO adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual través de los Mecanismos de solución directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de (NÚMERO DE DIAS EN NÚMEROS Y LETRAS) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de XXXXXXXXXX, según oficio número XXXXXX de fecha XXXXXXXXXX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al Distrito de
Barrancabermeja a título de indemnización a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al (incluir valor en números y letras) del valor del presente contrato.. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Barrancabermeja adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS:** La entidad en caso de
incumplimiento parcial o total dará aplicación al procedimiento en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **22.1** Estudios previos.
22.2. Pliego de condiciones del proceso N° XXXXX, sus anexos, adendas o cualquier otro documento durante el proceso**. 22.3.** La oferta presentada por el contratista. **22.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.5**. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Distrito de Barrancabermeja presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Distrito de Barrancabermeja bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito de Barrancabermeja o cualquier otra Entidad Estatal. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato de común acuerdo, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el Contratista se oponga, no se presente a la liquidación, no exista acuerdo entre las partes, o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO debe liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en (INCLUIR INFORMACION DONDE SE VA A EJECUTAR LA consultoria) del Distrito de Barrancabermeja. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Barrancabermeja. El contrato se rige por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria, reglamentaria y la normatividad comercial aplicable. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, acreditación que el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, y la suscripción de acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **A.) POR EL DISTRITO:** Dirigidas al XXXXXXXXXXX XXXXXXXX a, Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxx, Teléfono: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Correo electrónico: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **B) POR EL CONTRATISTA:** Dirigidas al Contratista, Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Teléfono: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Correo electrónico: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los